



222

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
NASCA – ICA – PERU
COMITÉ DE SELECCIÓN

INFORME N° 01-2024-AS N° 12-2024-MPN/CS-1.

AL : Abg. Carlos Alberto Herrera Mendoza
Gerencia de Administración y Finanzas

DEL : Ing. Beder Cerón Torres
Presidente de Comité de Selección

ASUNTO : Resultado del Procedimiento de Selección.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MPN/CS-1

FECHA : Nazca, 01 de marzo de 2024.



Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a través de la misma remitir a su despacho el informe de declaratoria de **DESIERTO** del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MPN/CS-Primera Convocatoria**, cuyo objeto de contratación es **CONTRATACIÓN DE SERVICIO: "EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO AJA, SECTOR LLICUAS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

1. BASE LEGAL

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2. ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

➤ **Antecedentes:**

- 1.1 con fecha 07 de febrero de 2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MPN/CS-Primera Convocatoria, en el portal del SEACE.
- 1.2 Con fecha 27 de febrero de 2024 estaba programado según el SEACE la etapa de presentación de oferta (electrónica), en la que presentaron dos propuestas, al como consta en acta de evaluación y calificación de la oferta técnica.
- 1.3 En aplicación al artículo N° 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo N° 42 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección por unanimidad, por los causales antes expuestas y en uso de sus atribuciones procedió a declarar desierto el presente procedimiento de selección.

➤ **Datos del Procedimiento de Selección.**

- 2.1 Denominación de la convocatoria **Contratación de Servicio EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO AJA, SECTOR LLICUAS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.
- 2.2 Tipo y numero de procedimiento: Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MPN/CS-Primera Convocatoria
- 2.3 Numero de Convocatoria: Primera Convocatoria.
- 2.4 ITEM: Único.

- **Motivo de la Declaratoria de Desierto.**
- 3.1 Se registraron : 30 Participante.
- 3.2 Presentaron oferta : 00 Postor
- 3.3 Oferta descalificada : 00 Oferta.

- **Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto.**
- 4.1 se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

- **Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.**
- 5.1 los postores no llegaron a presentar sus ofertas por la plataforma del SEACE, pues la presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.
- 5.2 el procedimiento de selección fue desarrollado siguiendo estrictamente los procedimientos establecidos en la LCE y las bases estándar, donde como factores de evaluación y calificación se requieren los mínimos establecidos en las bases administrativas.

En consecuencia, se determina, que los postores no presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- La declaración de desierto del procedimiento de selección de la referencia se ha efectuado en cumplimiento con lo establecido en el artículo N° 29° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo N° 65° del RLCE, numeral 65.1, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- Para el presente procedimiento de selección no se requiere adoptar medidas diferentes a lo previsto en los términos de referencia y las bases administrativas, ya que ello no fue motivo de descalificación de los postores.
- Una vez tomado conocimiento del informe de **DESIERTO**, del presente procedimiento de selección su despacho deberá solicitar al área usuaria (Gerencia de Desarrollo Urbano) se sirva confirmar si persiste la necesidad de continuar con la contratación referida en los párrafos precedentes a efectos de realizar una nueva convocatoria.
- Asimismo, previa a la siguiente convocatoria del procedimiento de selección el área usuaria deberá realizar la evaluación de los términos de referencia.
- La siguiente convocatoria deberá realizarse en concordancia al numeral 65.3 del art. N° 65 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, donde alega que: **Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.** En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Sin otro particular, quedo de usted.



 Ing. Beder Cerón Torres
 Presidente de Comité de Selección